

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	CÓDIGO F34-PA-GC-01	República de Colombia Departamento del Guaviare Municipio de El Retorno NIT. 800191427-1
		FECHA EDICIÓN 16/09/2015	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGOS	Página 1 de 15	

RESPUESTA A LA OBSERVACION PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS No. 003 DE 2026

OBJETO: “ACTUAR COMO INTERMEDIARIO DE SEGUROS INCLUYENDO RIESGOS LABORALES PARA QUE ASESORE AL MUNICIPIO DEL RETORNO GUAVIARE EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA GENERAL DE SEGUROS QUE AMPAREN A LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO O AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE”

En cumplimiento del deber que tiene la administración de dar respuesta a las observaciones presentadas, la entidad procede a contestar las observaciones, previa identificación del dignatario de esta, en su sentido y alcance.

Observaciones presentadas por la persona jurídica: OMEGA AGENCIA DE SEGUROS

OBSERVACIÓN.

OBSERVACIÓN No. 1

Experiencia específica: códigos UNSPSC – Capítulo V, 1.B, págs. 31–32

El pliego de condiciones establece lo siguiente:

Teniendo en cuenta la circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014 La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. Por tal motivo deberán estar inscritos los siguientes códigos en los contratos que hagan parte de la experiencia del proponente:

Por tal motivo deberán estar inscritos los siguientes códigos en los contratos que hagan parte de la experiencia del proponente:

ITEM	UNSPSC	PRODUCTO
1	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
2	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

 Calle 13 N° 7-13, Centro, El Retorno - Guaviare (CP 951001)

 3192045636

 juridica@elretorno-guaviare.gov.co

 www.elretorno-guaviare.gov.co

 /elretorno.guaviare

 @MPIO_EL_RETORNO

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	CÓDIGO F14-PA-GC-01	República de Colombia Departamento del Guaviare Municipio de El Retorno NIT. 800191427-1
		FECHA EDICIÓN 16/Septiembre/2015	
	PRE-PLIEGO CONCURSO DE MERITOS	Página 32 de 65	

3	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
4	80131800	Servicio de administración inmobiliaria
5	80141500	Investigación de mercados
6	80161700	Servicio de recuperación de activos

 3192045636

 juridica@elretorno-guaviare.gov.co

 www.elretorno-guaviare.gov.co

 /elretorno.guaviare

 @MPIO_EL_RETORNO

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	CÓDIGO F34-PA-GC-01	República de Colombia Departamento del Guaviare Municipio de El Retorno NIT. 800191427-1
		FECHA EDICIÓN 16/09/2015	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGOS	Página 2 de 15	

Respetuosamente solicitamos aclarar la acreditación de la experiencia, ya que el pliego indica que los contratos deberán estar clasificados con los códigos de la tabla. De ser esta la interpretación correcta, solicitamos modificar el requisito para que la experiencia se acredite únicamente con los códigos principales 84131500 y 84131600.

De acuerdo con el artículo 13 de la Constitución Política y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los procesos de contratación pública deben garantizar la libre concurrencia y la selección objetiva, evitando requisitos que limiten injustificadamente la participación de oferentes. Los códigos 84131500 y 84131600 abarcan los servicios de seguros, incluida su intermediación; en la práctica, muchos contratos de intermediación se certifican bajo esos códigos principales. Los códigos 80131800 (administración inmobiliaria), 80141500 (investigación de mercados) y 80161700 (recuperación de activos) no corresponden a la actividad de intermediación de seguros y no aportan valor para evaluar la experiencia relevante, por lo que exigirlos podría excluir a oferentes idóneos.

El texto no precisa si el contrato debe estar inscrito en todos los códigos o en alguno de ellos, ni si la clasificación exigida a los proponentes (pág. 30–31) es la misma. Solicitamos aclararlo en el pliego definitivo.

Respuesta a la Observación No. 1

No se acepta la observación. La entidad evaluó la solicitud a partir del objeto contractual y de las actividades específicas que deberá desarrollar el oferente seleccionado, considerando el alcance integral de la asesoría e intermediación requerida para el manejo del programa de seguros.

Las obligaciones comprenden, entre otras, la evaluación del programa de seguros, el análisis de la exposición al riesgo, la estructuración de condiciones técnicas, el apoyo en la selección de la aseguradora, la administración y actualización del programa, la orientación sobre la protección de bienes e intereses patrimoniales y la gestión y seguimiento de reclamaciones e indemnizaciones.

En este sentido, la entidad considera que la experiencia exigida debe guardar relación con el conjunto de actividades previstas para la ejecución contractual y no limitarse exclusivamente a los códigos 84131500 y 84131600. Los demás códigos incluidos en el requisito buscan acreditar experiencia en servicios afines a los componentes de asesoría, análisis y gestión contemplados en las obligaciones específicas.

Por lo anterior, se mantiene el requisito de experiencia específica establecido en el Capítulo V, numeral 1.B, del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 2

Experiencia específica: ramos y valor de primas – Capítulo V, 1.B, pág. 32

El pliego de condiciones establece lo siguiente:

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	CÓDIGO F34-PA-GC-01	República de Colombia Departamento del Guaviare Municipio de El Retorno NIT. 800191427-1
		FECHA EDICIÓN 16/09/2015 Página 3 de 15	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGOS		

A. Los contratos deben acreditar haber intermediado en los riesgos del programa de seguros de la Entidad descritos a continuación:

RAMOS
Seguro Todo Riesgo Daños Materiales
Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito —SOAT—
Seguro Todo Riesgo Contratistas—TRC—
Seguro de Automóviles
Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales
Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
Seguro de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos
Seguro de Vida Grupo

La sumatoria en primas de cada una de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior a 132 SMLV.

El texto no aclara si cada contrato debe acreditar los ocho ramos o si estos pueden acreditarse con el conjunto de los dos contratos, ni si el valor de 132 SMLV se verifica por cada certificación o sobre la sumatoria. Solicitamos aclararlo en el pliego definitivo.

Respetuosamente solicitamos que la verificación de los ramos se realice sobre el conjunto de las certificaciones. Los programas de seguros de las entidades públicas no son uniformes: cada entidad estructura su cobertura conforme a sus bienes, riesgos y objeto institucional propios. Un intermediario con amplia trayectoria puede haber gestionado programas que, individualmente, no cubren todos los ramos del programa de la Entidad, pero que en conjunto acreditan experiencia suficiente en cada uno de ellos.

Exigir que una sola certificación refleje la integralidad del programa no guarda proporcionalidad con el objeto del contrato ni con las condiciones del mercado, y puede ir en contravía del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, solicitamos que el requisito se ajuste para que cada ramo pueda acreditarse con cualquiera de las certificaciones aportadas, sin importar que ninguna individualmente las reúna todas.

Respuesta a la Observación No. 2

No se acepta la solicitud de acreditar los ramos y el valor de las primas mediante la sumatoria de los contratos aportados. Se aclara que cada contrato presentado para acreditar la experiencia específica deberá comprender los ocho (8) ramos exigidos y acreditar un valor de primas igual o superior a ciento treinta y dos (132) SMLV.

La entidad evaluó este requisito considerando la composición, el alcance y el valor aproximado de su programa de seguros, así como las actividades que deberá desarrollar el oferente seleccionado. El umbral de 132 SMLV guarda relación con la dimensión del programa cuya intermediación se pretende contratar.

La finalidad del requisito es verificar que el proponente cuente con experiencia en el manejo integral de programas de seguros semejantes al de la entidad y en la identificación, valoración y manejo de riesgos de naturaleza y alcance similares, considerando los bienes, las personas y los intereses patrimoniales objeto de protección, los ramos requeridos y el volumen de primas intermediadas.

Por ello, se exige que cada contrato acredite experiencia integral en un programa

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	CÓDIGO F34-PA-GC-01	República de Colombia Departamento del Guaviare Municipio de El Retorno NIT. 800191427-1
		FECHA EDICIÓN 16/09/2015	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGOS	Página 4 de 15	

semejante, de manera que permita verificar la capacidad del oferente para analizar los riesgos, recomendar coberturas y acompañar la administración del programa de seguros. La acreditación de experiencias separadas por ramo no satisface el alcance integral que la entidad busca comprobar.

En consecuencia, se mantiene la exigencia de experiencia específica y se precisará su redacción en el pliego definitivo para indicar expresamente que la totalidad de los ramos y el valor mínimo de primas se verificarán por cada contrato aportado.

OBSERVACIÓN No. 3

Experiencia en el manejo de siniestros – Capítulo V, 1.B, pág. 32

El pliego de condiciones establece lo siguiente:

EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE SINIESTROS: El proponente deberá acreditar experiencia en la asesoría, gestión y trámite de, por lo menos, un (1) siniestro correspondiente al programa de seguros de una entidad pública o privada.

La experiencia deberá acreditarse mediante una (1) certificación expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada para operar en Colombia. El siniestro certificado deberá encontrarse liquidado y efectivamente indemnizado a la fecha de cierre del proceso de selección.

El valor efectivamente indemnizado deberá ser igual o superior al diez por ciento (10 %) del valor estimado del programa de seguros del Municipio de El Retorno y deberá corresponder a uno de los ramos o amparos que integran dicho programa

El requisito se calcula sobre el “valor estimado del programa de seguros”, pero ese valor no figura en el proyecto de pliego, que informa un valor de contrato de cero pesos (\$0) y que el proceso no cuenta con disponibilidad presupuestal. Sin ese dato los proponentes no pueden saber qué monto de siniestro deben acreditar. Solicitamos indicar en el pliego definitivo el valor estimado del programa de seguros y el monto en pesos que se exigirá.

Respetuosamente solicitamos además revisar que la certificación sea expedida únicamente por una compañía aseguradora. La relación contractual que genera la experiencia del intermediario es la que se establece con la entidad contratante, que es quien suscribe el contrato, verifica su ejecución y conoce la gestión del siniestro. Solicitamos que la certificación pueda ser expedida por la entidad contratante o por la compañía aseguradora, a elección del proponente, lo que mantiene la verificación de la experiencia sin limitar injustificadamente la concurrencia (art. 5 de la Ley 1150 de 2007).

Respuesta a la observación

La entidad aclara que el valor estimado del programa de seguros corresponde aproximadamente a ciento treinta y dos (132) salarios mínimos legales mensuales vigentes —SMLMV—, conforme a lo señalado en la respuesta a la observación precedente.

En consecuencia, para acreditar la experiencia en el manejo de siniestros, el valor efectivamente indemnizado deberá ser igual o superior al diez por ciento (10 %) del valor estimado del programa, equivalente a 13,2 SMLMV.

Asimismo, el siniestro certificado deberá corresponder a uno de los ramos exigidos para acreditar la experiencia específica, de manera que guarde relación con los riesgos que integran el programa de seguros de la entidad.

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	CÓDIGO F34-PA-GC-01	República de Colombia Departamento del Guaviare Municipio de El Retorno NIT. 800191427-1
		FECHA EDICIÓN 16/09/2015	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGOS	Página 5 de 15	

Estas precisiones se incorporarán en el pliego definitivo para establecer expresamente la base de cálculo y el alcance del requisito.

OBSERVACIÓN No. 4

Equipo de trabajo: perfiles y dedicación – Capítulo V, 1.C, págs. 32–33; y págs. 38–39

El pliego de condiciones establece lo siguiente:

El equipo de trabajo deberá acreditar como mínimo el cumplimiento de los requisitos establecidos:

CARGO	PROFESIONAL	REQUISITO HABILITANTE COMO ASESOR Y/O CORREDOR	EXPERIENCIA
Líder Técnico	Profesional	Certificación capacidad técnica requerida por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Circular 050 de 2015.	8 años mínimo de experiencia como asesor de seguros
Profesional de Apoyo	profesional	Certificación capacidad técnica requerida por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Circular 050 de 2015.	5 años mínimo de Experiencia como profesional de apoyo en manejo de programa de seguros

CAPACIDAD OPERACIONAL, DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRATIVA (100 PUNTOS):

La oferta de soporte técnico se calificará de la siguiente forma:

ASPECTO	PUNTAJE						
1. Propuesta programa de administración, gestión y soporte técnico de la entidad. Propuesta técnica: La propuesta que describa su estructura organizacional, administrativa, operativa y técnica; acompañada de los siguientes requisitos: 1.1. Equipo de trabajo: el oferente deberá garantizar que cuenta con el equipo de trabajo mínimo requerido solicitado en el presente proceso. <table border="1"> <tr> <th>CARGO</th><th>PERFIL</th></tr> <tr> <td>Líder Técnico</td><td>Profesional en área financiera o contable</td></tr> <tr> <td>Profesional de Apoyo</td><td>Profesional en área financiera o contable</td></tr> </table> 1.2. Logística e infraestructura necesaria para el desarrollo de las actividades. 1.3. Plan de capacitaciones al personal de la entidad sobre el programa de seguros y sus amparos. 1.4. Plan de evaluación de riesgos de la entidad Seguro Responsabilidad Civil Profesional - Intermediarios de Seguros. Que ampare los errores y omisiones profesionales de intermediario de seguros con el fin de la entidad tener un respaldo en la ejecución de las actividades de la entidad y el diseño de su programa de seguros.	CARGO	PERFIL	Líder Técnico	Profesional en área financiera o contable	Profesional de Apoyo	Profesional en área financiera o contable	35 puntos
CARGO	PERFIL						
Líder Técnico	Profesional en área financiera o contable						
Profesional de Apoyo	Profesional en área financiera o contable						
	35 untos						

Respetuosamente solicitamos aclarar e incorporar en el pliego los perfiles mínimos exigidos para cada rol del equipo de trabajo, precisando la profesión o área de formación, la experiencia mínima requerida y las condiciones que deberá acreditar cada integrante. Dado que la intermediación de seguros es una actividad interdisciplinaria que involucra componentes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, solicitamos ampliar el perfil para permitir profesionales en administración, derecho, economía, contaduría y áreas afines (art. 5 de la Ley 1150 de 2007).

En cuanto a la dedicación, solicitamos aclarar que el personal podrá prestar sus servicios desde las instalaciones del intermediario, sin exclusividad para la Entidad, pues el contrato no genera erogación para el Municipio y una dedicación exclusiva no

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	CÓDIGO F34-PA-GC-01	República de Colombia Departamento del Guaviare Municipio de El Retorno NIT. 800191427-1
		FECHA EDICIÓN 16/09/2015 Página 6 de 15	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGOS		

sería viable para los proponentes.

Respuesta a la observación

Se acepta la observación. La entidad ampliará el requisito de formación académica para permitir la participación de profesionales de cualquier disciplina, siempre que acrediten la certificación de idoneidad exigida conforme a la Circular Externa 050 de 2015 de la Superintendencia Financiera de Colombia y cumplan los demás requisitos de experiencia establecidos para el perfil.

Asimismo, se aclara que el personal propuesto podrá prestar sus servicios desde las instalaciones del intermediario, garantizando la disponibilidad, atención oportuna y cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la asistencia a las reuniones y actividades presenciales que requiera la entidad.

Estos ajustes se incorporarán en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 5

Equipo de trabajo: acreditación de la experiencia – Capítulo V, 1.C, pág. 33; y Nota 2, pág. 39

El pliego de condiciones establece lo siguiente:

Para cada uno de los profesionales propuestos, se deberá anexar carta de compromiso, hoja de vida con sus respectivos soportes, tales como fotocopia del documento de identidad, diplomas o certificados de obtención del título de estudios de pregrado y diligenciar para cada uno de ellos la información solicitada en el respectivo Formato No. 9, en donde deberá consignar la información sobre el personal requerido.

La Experiencia Específica deberá acreditarse mediante constancia expedida por el contratante y se deberá acompañar del respectivo contrato y del acta de liquidación, si la certificación no acredita dicha condición, cuando fuere procedente.

Se verificarán una (1) sola hoja de vida por cada integrante del equipo mínimo con los documentos aquí citados por cargo, y por tanto no se debe diligenciar más de un (1) formulario por cada cargo. En caso de relacionarse más de uno (1), la Administración, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará sólo el primer Formulario de acuerdo a los cargos solicitados en el orden en que aparezcan relacionados.

El personal deberá acreditar experiencia en trabajos realizados en el ramo de seguros.

El Municipio, se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier miembro del equipo de apoyo vinculado al contrato.

En el contrato de intermediación de seguros el vínculo jurídico se establece entre la entidad estatal y el intermediario como contratista. Los profesionales del equipo tienen su vínculo laboral o contractual con el intermediario, no con la entidad estatal. Quien conoce, supervisa y puede certificar las funciones desempeñadas por cada profesional es el intermediario empleador o contratante, no la entidad estatal. Exigir contratos y actas de liquidación celebrados con entidades públicas implica que los profesionales debieron ser contratistas directos del Estado, lo que es ajeno a la dinámica del mercado y limita la concurrencia.

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	CÓDIGO F34-PA-GC-01	República de Colombia Departamento del Guaviare Municipio de El Retorno NIT. 800191427-1
		FECHA EDICIÓN 16/09/2015	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGOS	Página 7 de 15	

Por lo anterior, solicitamos modificar el requisito de acreditación de experiencia para el equipo de trabajo, permitiendo que se demuestre mediante certificaciones laborales o de prestación de servicios expedidas por intermediarios de seguros o compañías de seguros, en las cuales se detalle que el profesional desempeñó funciones relacionadas con el objeto del contrato (arts. 24 y 29 de la Ley 80 de 1993 y art. 5 de la Ley 1150 de 2007).

Respuesta a la observación

Se acepta la observación. La entidad permitirá que la experiencia de los profesionales del equipo de trabajo sea acreditada mediante certificaciones expedidas por el intermediario de seguros con el cual hayan mantenido o mantengan un vínculo laboral o contractual, teniendo en cuenta que su relación se establece con este y no directamente con la entidad estatal destinataria de los servicios.

Las certificaciones deberán identificar al profesional, el cargo o rol desempeñado, las funciones o actividades desarrolladas y las fechas de inicio y terminación o de continuidad del vínculo, de manera que permitan verificar el cumplimiento de la experiencia exigida para el perfil correspondiente. Cuando se requiera experiencia en programas de seguros de entidades estatales, deberán identificar también la entidad y el contrato en cuyo desarrollo participó el profesional.

La entidad podrá verificar la información certificada y solicitar los soportes correspondientes. Este ajuste se incorporará en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 6

Formación y experiencia del equipo (puntaje) – Capítulo V, 2, pág. 38

El pliego de condiciones establece lo siguiente:

Calificaciones profesionales: a. Corresponderán a niveles de formación académica y especialización. b. Experiencia específica en trabajos semejantes. c. experiencia general en intermediación de seguros. La asignación de los puntajes a los miembros principales de este equipo refleja las responsabilidades asignadas a cada uno de ellos, información que deberá estar consignada en las hojas de vida y sus soportes.

El número de puntos asignados a cada uno de los cargos o disciplinas será establecido teniendo en cuenta los subcriterios siguientes:

Personal	Nivel de formación académica y especialización			Experiencia específica en administración de programas de seguros para entidades	
Líder Técnico	Título Posgrado en áreas administrativas o financieros	Título de Posgrado en seguros	Título de posgrado en reconocimiento Activos	Hasta 3 años	Más de 5
	50	100	200	50	100
Profesional de Apoyo	Capacitación en contratación pública y licitaciones	Manejo de siniestros y reclamación de pérdidas	Capacitación en reconocimiento y medición de activos	Hasta 3 años	Más de 5
	20	50	69.80	20	50

NOTA 1: Sólo se calificarán la formación y experiencia del personal anterior, en cuanto sean ADICIONALES O SUPEREN los requisitos mínimos exigidos (perfil) para cada uno de ellos.

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	CÓDIGO F34-PA-GC-01	República de Colombia Departamento del Guaviare Municipio de El Retorno NIT. 800191427-1
		FECHA EDICIÓN 16/09/2015	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGOS	Página 8 de 15	

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar este factor de puntaje. El mayor peso (200 puntos para el Líder Técnico y 69,80 para el Profesional de Apoyo) se asigna a una formación en reconocimiento y medición de activos, materia de contabilidad que no guarda relación directa con la intermediación de seguros, mientras que el posgrado en seguros recibe la mitad (100 puntos) y la capacitación en manejo de siniestros, un puntaje menor (50 puntos). Un factor de calificación debe guardar conexidad con las funciones del cargo y con el objeto del contrato, conforme a los principios de selección objetiva y proporcionalidad (art. 5 de la Ley 1150 de 2007 y art. 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015).

Los rangos de experiencia “hasta 3 años” y “más de 5 años” dejan sin puntaje a quien acredite entre 3 y 5 años, y la Nota 1 indica que solo se califica lo adicional al perfil mínimo (8 y 5 años), de modo que no es claro cómo se aplican estos rangos. Solicitamos aclararlo en el pliego definitivo.

Por lo anterior, solicitamos que el mayor puntaje de formación se asigne a posgrados y capacitaciones directamente relacionados con seguros y gestión de riesgos, o que, en su defecto, se elimine el factor de reconocimiento y medición de activos y se califique el perfil a partir de la formación en seguros y de la experiencia específica.

Respuesta a la observación.

No se acepta la observación. La entidad considera que el requisito observado guarda relación directa con las obligaciones específicas del contrato, particularmente con el literal t) del pliego de condiciones, que establece:

“Brindar orientación técnica a la entidad para determinar la necesidad de actualizar los avalúos de sus bienes e intereses patrimoniales, sin que esta obligación comprenda la elaboración directa de avalúos cuando para ello se requiera una habilitación, registro o contratación independiente”.

Esta orientación requiere conocimientos que permitan identificar cuándo los valores de los bienes e intereses patrimoniales deben revisarse y formular recomendaciones sobre su actualización, considerando su incidencia en la determinación de los valores asegurados y en la suficiencia de las coberturas.

Por tanto, el requisito busca verificar la capacidad técnica para cumplir dicha labor de asesoría, dentro del alcance expresamente definido en el pliego. La elaboración de avalúos que requiera habilitación, registro o contratación independiente deberá atender esas condiciones y no se entiende incluida en esta obligación.

En consecuencia, se mantiene el requisito observado, por su relación con la orientación técnica requerida para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad.

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	CÓDIGO F34-PA-GC-01	República de Colombia Departamento del Guaviare Municipio de El Retorno NIT. 800191427-1
		FECHA EDICIÓN 16/09/2015	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGOS	Página 9 de 15	

OBSERVACIÓN No. 7

Garantía de seriedad de la oferta – Capítulo IV, num. 9, pág. 25

El pliego de condiciones establece lo siguiente:

9. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO:

El proponente para participar en el presente proceso, deberá constituir una garantía de seriedad del ofrecimiento previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sea adjudicado el Contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las clases de garantías señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser del diez por ciento (10%) del presupuesto disponible y su vigencia será por el termino de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en la póliza de garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales). Su valor

5. FORMA DE PAGO:

De conformidad con lo establecido el Artículo 1341 del Código de Comercio, la remuneración del intermediario estará a cargo de la aseguradora contratada por el Municipio, quien tendrá derecho a su remuneración, en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga, razón por la cual para este proceso no se establece afectación presupuestal a cargo de la Administración. En consecuencia, el Municipio no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados.

La garantía se calcula sobre el “presupuesto disponible”, pero el pliego indica que no hay disponibilidad presupuestal y que el valor del contrato es de cero pesos. La base de cálculo queda indefinida y los proponentes no pueden determinar el valor que deben asegurar al constituir una garantía previa a la presentación de la oferta. Adicionalmente, entre las causales de rechazo se incluye presentar una oferta “cuyo total supere el presupuesto oficial estimado” (pág. 14), pese a que no hay oferta económica.

Respetuosamente solicitamos aclarar en el pliego definitivo cuál es el valor del programa de seguros o la base de referencia que se tomará para calcular la garantía, con el fin de no cometer errores al constituirla, y que se indique expresamente el valor asegurado en pesos. Si la base fuera la comisión esperada del intermediario, solicitamos que se establezca la cuantía de la garantía como un porcentaje de dicho valor.

Lo anterior en observancia de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, y para evitar que la incertidumbre genere rechazos de propuestas por un error en la constitución de la garantía.

Respuesta a la observación.

La entidad aclara que el valor estimado del programa de seguros corresponde aproximadamente a ciento treinta y dos (132) salarios mínimos legales mensuales vigentes —SMLMV—, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, cuyas disposiciones deben leerse e interpretarse de manera integral.

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	CÓDIGO F34-PA-GC-01	República de Colombia Departamento del Guaviare Municipio de El Retorno NIT. 800191427-1
		FECHA EDICIÓN 16/09/2015	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGOS	Página 10 de 15	

En consecuencia, este valor constituye la referencia para verificar los requisitos que expresamente se calculan sobre el valor estimado del programa de seguros.

OBSERVACIÓN No. 8

Plazo de ejecución y garantía única – Capítulo VI, núms. 6 a 8, págs. 45–48

El pliego de condiciones establece lo siguiente:

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato de intermediación de seguros será de cuatro (4) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Sin perjuicio del vencimiento del plazo contractual, el intermediario deberá continuar prestando la asesoría, el acompañamiento y la gestión necesarios respecto de las pólizas expedidas o renovadas con su intervención durante la vigencia del contrato, hasta su respectivo vencimiento, incluidas las actuaciones relacionadas con modificaciones, reclamaciones y siniestros ocurridos durante la vigencia de dichas pólizas.

8. EXIGENCIAS MECANISMOS DE PROTECCIÓN – GARANTÍA ÚNICA:

Por la naturaleza del objeto del contrato, su cuantía y forma de pago es suficiente la exigencia a contratista de la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, conforme con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, así:

Garantía	Amparo	Porcentaje	Base	Vigencia	Observaciones
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento de Obligaciones Surgidas del contrato estatal	10%	100 SMMLV	Por el término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.	
	Pago Salarios y Prestaciones Sociales	5%	100 SMMLV	Deberá estar vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más	
	Calidad del servicio	10%	100 SMMLV	Por el término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más	

de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, se pactará clausula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato en caso de incumplimiento.

El plazo se indica como cuatro años y como tres años, lo que afecta el plazo de las garantías y la duración exigida a la persona jurídica (plazo, liquidación y un año más, pág. 29). Además, las garantías se calculan sobre una base de “100 SMMLV” y la cláusula penal sobre el “valor total del contrato”, que es de cero pesos. Solicitamos aclarar en el pliego definitivo el plazo del contrato y la base de cálculo de la garantía única y de la cláusula penal.

La claridad sobre estos puntos es necesaria para que los proponentes puedan estructurar su oferta y las garantías en condiciones de igualdad, y para que el contrato sea proporcional al riesgo que asume un intermediario cuya remuneración no proviene del presupuesto del Municipio (arts. 4 y 7 de la Ley 1150 de 2007 y art. 5 de la misma ley).

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	CÓDIGO F34-PA-GC-01	República de Colombia Departamento del Guaviare Municipio de El Retorno NIT. 800191427-1
		FECHA EDICIÓN 16/09/2015	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGOS	Página 11 de 15	

Respuesta a la observación.

Se le informa al interesado que el plazo de ejecución es por cuatro (4) años como se establece en anexo del Pre-Pliego en la pág. 45.

Se acepta parcialmente la observación y se procede a ajustar las condiciones de la solicitud de la garantía única, estableciéndose como base 132 SMMLV, base que se tomó del valor estimado del programa de seguros de la entidad:

Garantía	Amparo	Porcentaje	Base	Vigencia	Observaciones
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento de Obligaciones Surgidas del contrato estatal	10%	132 SMMLV	Por el término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.	
	Pago Salarios y Prestaciones Sociales	5%	132 SMMLV	Deberá estar vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más	
	Calidad del servicio	10%	132 SMMLV	Por el término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más	

Se acepta parcialmente la observación y se procede a ajustar la cláusula penal, estableciéndose así:

De conformidad con la modalidad de selección a utilizar, el valor del contrato y la forma de pago, la Entidad considera necesario la suscripción de garantías, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, se pactará clausula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato del programa de seguros de la entidad, en caso de incumplimiento.

OBSERVACIÓN No. 9

Factores de ponderación: puntaje total – Capítulo V, 2, págs. 37–40

El pliego de condiciones establece lo siguiente:

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	CÓDIGO F34-PA-GC-01	República de Colombia Departamento del Guaviare Municipio de El Retorno NIT. 800191427-1
		FECHA EDICIÓN 16/09/2015	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGOS	Página 12 de 15	

El número de puntos asignados a cada uno de los cargos o disciplinas será establecido teniendo en cuenta los subcriterios siguientes:

Personal	Nivel de formación académica y especialización			Experiencia específica en administración de programas de seguros para entidades	
Líder Técnico	Título Posgrado en áreas administrativas o financieros	Título de Posgrado en seguros	Título de posgrado en reconocimiento Activos	Hasta 3 años	Más de 5
	50	100	200	50	100
Profesional de Apoyo	Capacitación en contratación pública y licitaciones	Manejo de siniestros y reclamación de pérdidas	Capacitación en reconocimiento y medición de activos	Hasta 3 años	Más de 5
	20	50	69.80	20	50

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar en el pliego definitivo el puntaje máximo total, ajustar la distribución de puntajes de manera que sume el total definido, precisar el puntaje de cada subcriterio de capacidad operacional y establecer el criterio con que se asignarán los 35 puntos del seguro de responsabilidad civil profesional, incluyendo el valor asegurado exigido.

Lo anterior con el fin de garantizar reglas claras, objetivas y uniformes para todos los proponentes, en observancia del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y de los principios de transparencia y selección objetiva (Ley 80 de 1993).

Respuesta a la observación.

Se le aclara al interesado que los puntajes están establecidos en el prepliego de condiciones, en cada uno de los factores de ponderación y se realizará la calificación se asignará según corresponda con los anexos soportados en la propuesta por parte del oferente.

ANDRES GUILLERMO AGUILAR VANEGAS
Secretario de Hacienda Municipal.

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	CÓDIGO F34-PA-GC-01	República de Colombia Departamento del Guaviare Municipio de El Retorno NIT. 800191427-1
		FECHA EDICIÓN 16/09/2015	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGOS	Página 13 de 15	

FORMACION Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO (419.80 PUNTOS)

📍 Calle 13 N° 7-13, Centro, El Retorno - Guaviare (CP 951001)

☎ 3192045636

✉ juridica@elretorno-guaviare.gov.co

🌐 www.elretorno-guaviare.gov.co

📱 /elretorno.guaviare

📺 @MPIO_EL_RETORNO

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	CÓDIGO F14-PA-GC-01	República de Colombia Departamento del Guaviare Municipio de El Retorno NIT. 800191427-1
		FECHA EDICIÓN 18/Septiembre/2015	
	PRE-PLIEGO CONCURSO DE MERITOS	Página 38 de 65	

Detalle del personal que conforma el equipo de trabajo que será puesto a disposición del Municipio de El Retorno Guaviare, para el desarrollo de la actividad contenida en el presente estudio previo, así como del personal necesario para la administración de las pólizas en los trámites rutinarios y diarios, tales como inclusiones, modificaciones, ajustes de valor asegurado en las contrataciones de seguros y trámite de siniestros. Este último será de dedicación permanente y exclusiva del Municipio de El Retorno Guaviare y que se encuentren vinculados con el corredor, agencia o agente independiente.

Se calificará el personal puesto a disposición para la atención del contrato, los profesionales y expertos integrantes del equipo de trabajo.

El proponente con su propuesta indicará la lista del personal de expertos que será objeto de evaluación. Las calificaciones y competencia de este personal clave se valorarán teniendo en cuenta:

Calificaciones profesionales: a. Corresponderán a niveles de formación académica y especialización. b. Experiencia específica en trabajos semejantes. c. experiencia general en intermediación de seguros. La asignación de los puntajes a los miembros principales de este equipo refleja las responsabilidades asignadas a cada uno de ellos, información que deberá estar consignada en las hojas de vida y sus soportes.

El número de puntos asignados a cada uno de los cargos o disciplinas será establecido teniendo en cuenta los subcriterios siguientes:

Personal	Nivel de formación académica y especialización			Experiencia específica en administración de programas de seguros para entidades	
	Título Posgrado en áreas administrativas o financieros	Título de Posgrado en seguros	Título de posgrado en reconocimiento Activos	Hasta 3 años	Más de 5
Líder Técnico	50	100	200	50	100
Profesional de Apoyo	Capacitación en contratación pública y licitaciones	Manejo de siniestros y reclamación de pérdidas	Capacitación en reconocimiento y medición de activos	Hasta 3 años	Más de 5
	20	50	69.80	20	50

NOTA 1: Sólo se calificarán la formación y experiencia del personal anterior, en cuanto sean ADICIONALES O SUPEREN los requisitos mínimos exigidos (perfil) para cada uno de ellos.

📍 Calle 13 N° 7-13, Centro, El Retorno - Guaviare

☎ 3192045636

✉ juridica@elretorno-guaviare.gov.co

🌐 www.elretorno-guaviare.gov.co

📱 /elretorno.guaviare

📺 @MPIO_EL_RETORNO

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	CÓDIGO F34-PA-GC-01	República de Colombia Departamento del Guaviare Municipio de El Retorno NIT. 800191427-1
		FECHA EDICIÓN 16/09/2015	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGOS	Página 14 de 15	

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se acepta la observación.

Una vez revisados los documentos del proceso, se evidenció un error de digitación en uno de los apartes de los estudios previos donde se hace referencia a la modalidad de mínima cuantía. La modalidad correcta del presente proceso corresponde a SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el presupuesto oficial y las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios situación que se ve referenciada en el link correspondiente al proceso en el SECOP I.

OBSERVACIÓN No. 2

El observante solicita que se exija únicamente experiencia general soportada en dos contratos celebrados y liquidados cuya sumatoria supere el 100% del presupuesto oficial, eliminando el requisito de experiencia específica.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se acepta la observación.

La Entidad tiene la facultad y el deber de establecer requisitos habilitantes proporcionales y adecuados a la naturaleza, alcance y complejidad del objeto contractual, con el propósito de garantizar la selección objetiva del contratista y la correcta ejecución del contrato.

La experiencia específica exigida no constituye una restricción injustificada a la participación, sino un mecanismo orientado a verificar que el futuro contratista cuenta con antecedentes comprobados en la ejecución de actividades similares a las requeridas dentro del objeto contractual. Dicha exigencia guarda relación directa con los bienes y servicios que serán contratados y resulta necesaria para mitigar riesgos asociados a la ejecución del contrato.

La Entidad efectuó el correspondiente análisis del sector y del mercado, encontrando pluralidad de posibles oferentes con capacidad para acreditar los requisitos establecidos, razón por la cual no se evidencia afectación a los principios de libre concurrencia, transparencia o selección objetiva.

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	CÓDIGO F34-PA-GC-01	República de Colombia Departamento del Guaviare Municipio de El Retorno NIT. 800191427-1
		FECHA EDICIÓN 16/09/2015	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGOS	Página 15 de 15	

Por lo anterior, se mantiene el requisito de experiencia general y experiencia específica establecido en el proyecto de pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 3

El observante solicita que únicamente se exija el cumplimiento del 50% de los códigos UNSPSC relacionados en el proyecto de pliego de condiciones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Los códigos UNSPSC incluidos en el proceso corresponden a la totalidad de bienes y servicios que integran el objeto contractual y fueron definidos con fundamento en las necesidades identificadas por la Entidad durante la etapa de planeación.

La exigencia de los códigos UNSPSC tiene como finalidad verificar la idoneidad comercial de los posibles oferentes respecto de las actividades requeridas y garantizar que estos desarrollan actividades relacionadas con el objeto del contrato.

La Entidad considera que los códigos exigidos guardan relación directa con los componentes del proceso contractual y resultan proporcionales al objeto a contratar. Adicionalmente, la exigencia no limita la participación de los interesados, toda vez que existe pluralidad de proveedores en el mercado que pueden acreditar dichos registros.

En consecuencia, y en aras de permitir la pluralidad de oferentes la entidad acepta parcialmente la observación al cumplimiento del 80% de los códigos UNSPSC

CONCLUSIÓN

La Entidad acepta parcialmente las observaciones presentadas, en el sentido de corregir la inconsistencia relacionada con la modalidad de selección indicada en los estudios previos y los códigos UNSPSC solicitados. Las demás observaciones no son acogidas por cuanto los requisitos establecidos obedecen a criterios técnicos, jurídicos y de planeación orientados a garantizar la adecuada ejecución del contrato y la selección objetiva del contratista.

ANDRES GUILLERMO AGUILAR VANEGAS

Secretario de Hacienda Municipal.